

CIRCULAR
DGPIMA-028-CCP-2022

PARA: Empresas autorizadas para brindar servicios marítimos auxiliares

DE: Jonathan Guerini
Director General, encargado



ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 29 de diciembre de 2022

Desde el año 2013, los países que integran la OCDE y el G-20, adoptaron un Plan de Acción consistente en 15 acciones encaminadas a combatir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés), que ha permitido a partir del año 2016 establecer un Marco inclusivo, en el que participa nuestro país, para permitir a los países y jurisdicciones interesados trabajar conjuntamente con los miembros de la OCDE y del G-20 en el desarrollo de estándares sobre cuestiones de BEPS.

Para dicha organización los regímenes preferenciales, entre los que se cuenta el Régimen Marítimo, constituyen un tema que suscita controversias, por el riesgo que supone la utilización de los mismos para transferir artificialmente los beneficios y por la falta de transparencia en lo que respecta a ciertas fórmulas de "tax ruling" o de acuerdos previos entre la administración tributaria competente y el contribuyente en cuestión. Por lo tanto, se trabaja en el *Foro sobre Prácticas Fiscales Perniciosas* (FHTP, por sus siglas en inglés), en el que se revisa si existe o no actividad sustancial y medidas de transparencia en cada uno de los países y jurisdicciones examinadas.

La Autoridad Marítima de Panamá, en concordancia con la Acción 5 del Marco Inclusivo BEPS, ha estado realizando la presentación de informes del Régimen Marítimo Panameño ante el *Foro sobre Prácticas Fiscales Perniciosas*, justificando las medidas que aseguran la actividad sustancial y la transparencia en el manejo de este régimen preferencial.

En consecuencia, desde Septiembre de 2017, dicho Foro ha valorado como "no pernicioso" el régimen marítimo de la República de Panamá.

Anualmente, esta entidad ha presentado los cuestionarios de monitoreo de sustancia y transparencia exigidos por el Foro, a fin de mantener esa valoración; no obstante, se requiere mejorar la calidad de la información suministrada desde el origen de la misma, ya que los datos que hemos estado suministrando se han sustentado en las declaraciones de rentas que presentan las diversas empresas miembros del régimen ante la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, pero la forma como la misma está captada en las declaraciones correspondientes, no se ajusta a los requerimientos de información específica que exige la organización.

Por tal motivo, se hace imperante recabar una serie de datos proveídos por las empresas que ofrecen servicios marítimos auxiliares, cuyas actividades estén o hayan estado relacionadas con:

- **Servicios a personas naturales o jurídicas ubicadas fuera de la República de Panamá.**
- **Servicios a personas naturales o jurídicas ubicadas dentro de la República de Panamá.**
- **Servicios Logísticos multimodales.**
- **Administración de oficinas**

A- La información requerida es:

Ingresos brutos, gastos operativos e ingresos netos percibidos/incurredos en cada periodo fiscal a continuación:

Periodo Fiscal	Ingresos Brutos	Gastos Operativos	Ingresos Netos
2017			
2018			
2019			
2020			
2021			

B- Adicional favor informar:

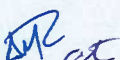
1. Fecha de inicio y terminación fiscal.
2. Concepto de ingresos que percibe por las actividades ejecutadas,

26

3. Cantidad de trabajadores a tiempo completo al servicio de la empresa, por cada periodo fiscal,
4. Descripción de recursos, personal, instalaciones, equipos, medios o bienes utilizados en la ejecución de las actividades realizadas.

La data provista será utilizada específicamente para levantar estadísticas generales, no será utilizada ni clasificada de manera individual y, no será causal de ningún tipo de sanción, y permitirán recabar datos que el país debe compartir con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el curso de los procesos de monitoreo anual de los regímenes especiales, y se tendrá los efectos de una declaración jurada.

Para los efectos de la entrega de la data favor, la misma debe ser enviada al correo electrónico: estadisticasocde@amp.gob.pa a más tardar el **15 de enero de 2023**.


AM/AT/fg
26